



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

ARTICULO 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y según las normas contenidas en la sección 3^a del capítulo I de la citada Ley y en virtud del artículo 15, se establece, en este término municipal, una Tasa que gravará todos los documentos que, a instancia de parte, se expida o de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales, que se regirá por la presente ordenanza.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO 2. 1. El hecho imponible es la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

2. La obligación de contribuir nacerá en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

SUJETO PASIVO

ARTICULO 3. Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se detallan en las tarifas de esta tasa.

BASES Y TRARIFAS

ARTICULO 4. Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

ARTICULO 5. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

BASTANTEO DE PODERES

- Para tomar parte en licitaciones	10,71 €
------------------------------------	---------



- Para cobro de cantidades cualesquiera que sea su cuantía	10,71 €
--	---------

DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES DE INDOLE URBANISTICA

- Información urbanística	12,50 €
- Cédulas urbanísticas	23,50 €
- Declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación de edificación y certificados sobre la caducidad de la acción para restablecer la legalidad urbanística alterada y sobre la prescripción de la acción para sancionar:	
- Hasta 50 m ² /construidos	243,91 €
- De más de 50 m ² /construidos hasta 80 m ² /construidos	390,26 €
- De más de 80 m ² /construidos hasta 100 m ² /construidos	487,83 €
- De más de 100 m ² /construidos hasta 150 m ² /construidos	731,74 €
- De más de 150 m ² /construidos hasta 200 m ² /construidos	975,65 €
- De más de 200 m ² /construidos	1.219,56 €

SERVICIOS DE REPROGRAFIA

- Fotocopias	0,08 €
- Copia de planos:	
- Formato DIN A-4	1,01 €
- Formato DIN A-3	1,70 €
- Otros formatos (plotter), por cada m. de papel	3,39 €
Cuando las copias de planos sean de proyectos o documentos archivados fuera del archivo de este Ayuntamiento se incrementaran en un 25 %	
- Cartografía soporte digital:	
- Cartografía básica, por cada cuadrícula de 2.500 m ²	6,78 €
- Ortofotos, cada unidad	33,92 €
- Tramitación P.G.O.U.	
- En soporte papel	147,08 €
- En soporte digital	11,29 €
- Texto Refundido del P.G.O.U. adaptado a la L.O.U.A. (aprobación inicial, provisional o definitiva):	
- En soporte papel	169,65 €
- En soporte digital para consulta e impresión	56,55 €
- En soporte digital para edición	67,89 €

DOCUMENTOS DE ESTADISTICA Y PADRON

- Información estadística y estudio poblacional mediante certificaciones de número de habitantes en el padrón de habitantes	24,20 €
- Instancias solicitando pirámides de población por tramos de edades, con las agrupaciones y clasificaciones varias,	



en gráficas y/o listados	12,50 €
- Certificaciones históricas del padrón de habitantes de padrones anteriores a 1.996	12,50 €

DOCUMENTOS DE RECURSOS HUMANOS

- Certificación de servicios prestados en este Ayuntamiento	4,10 €
- Certificación por participación en pruebas selectivas realizadas por este Ayuntamiento	4,10 €
- Certificación sobre resultados obtenidos en cualquier prueba selectiva realizada por este Ayuntamiento	4,10 €

EXPEDICION DE CARNET MUNICIPALES

- Carné Joven Municipal	3 €
-------------------------	-----

ARTICULO 6. Cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la expedición de algún documento de los comprendidos en tarifas serán incrementadas las cuotas resultantes en un 100 por 100.

ARTICULO 7. La presente tasa es compatible con las correspondientes a las CONCESIONES Y LICENCIAS que se soliciten.

EXENCIONES

ARTICULO 8. 1. Estarán exentos de la tasa regulada en esta ordenanza:

- a) Las personas acogidas a la Beneficencias Municipal.
- b) Los documentos expedidos a instancia de autoridades civiles, militares o judiciales, para surtir efecto en actuaciones de oficio.
- c) Las autorizaciones a menores para concertar contratos laborales.
- d) Las actuaciones inherentes a los servicios públicos de comunicaciones, y a los que interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributaria alguno.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

ARTICULO 9. El pago de las tarifas se efectuará por ingreso en la Tesorería Municipal, siempre con anterioridad a la retirada de los documentos solicitados.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde 1º de Enero de mil novecientos noventa, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



NOTA ADICIONAL

PRIMERA.- Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1.989, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 297 de 1.989.

SEGUNDA.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 25 de marzo de 1.992, se adoptó acuerdo de modificación del artículo 5º.

TERCERA.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 27 de octubre de 1.995, se adoptó acuerdo de modificación del artículo 5º, publicándose la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246 (suplemento 2) de 29 de diciembre de 1.995.

CUARTA.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 29 de octubre de 1.998, se adoptó acuerdo de modificación de la Ordenanza, añadiéndose el apartado IV al artículo 5º, publicándose la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247 (suplemento VIII) de 31 de diciembre de 1.998.

QUINTA.- Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2.003, se adoptó acuerdo definitivo de modificación del artículo 5, publicándose la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247 de 29 de diciembre de 2.003

SEXTA.- Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2.004, se adoptó acuerdo provisional, elevado a definitivo al no presentarse reclamaciones, de modificación del artículo 1, del artículo 3, del artículo 5, del artículo 9 y supresión de los artículos 10 y 11, publicándose la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247 de 27 de diciembre de 2.004.

SEPTIMA.- Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2.005, se adoptó acuerdo provisional, elevado a definitivo al no presentarse reclamaciones, de modificación del artículo 5, publicándose la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 242 de 22 de diciembre de 2.005.

OCTAVA.- Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de diciembre de 2.007, adoptó acuerdo definitivo de modificación del artículo 5 publicándose la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 251 de 31 de diciembre de 2.007.

NOVENA.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2.011, se adoptó acuerdo provisional, elevado a definitivo al no presentarse reclamaciones, de añadir el apartado V al artículo 5º, publicándose la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 66 de 6 de abril de 2.011.

DECIMA.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2.011, adoptó acuerdo provisional, elevado a definitivo de modificación del artículo 5º publicándose la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 240 de 20 de diciembre de 2.011